



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143 -2018-ALC/ML

Lurín, 15 de Octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 128-2018-ALC/ML de fecha 07 de septiembre de 2018, la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-ALC/ML de fecha 09 de octubre de 2018, y la Resolución de Alcaldía N° 138-2018-ALC/ML de fecha 09 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que: "Los Gobiernos, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha regulado que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en atención a lo establecido en el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que, es facultad del Alcalde el celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 259° del Código Civil, prescribe que: "el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Lurín tiene como función y atribución la de celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a la normatividad de la materia, conduciendo y supervisando el adecuado funcionamiento de este servicio, de conformidad con lo establecido en el literal aa) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 315-2016/ML, modificada por la Ordenanza N° 323-2016/ML;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2016-ALC/ML de fecha 16 de junio de 2016, se designó al Abg. Jorge Humberto Olaechea Reyes, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lurín, la facultad de celebrar los matrimonios civiles en representación del Alcalde de esta Comuna Distrital;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 128-2018-ALC/ML de fecha 07 de septiembre de 2018, se dispuso hacer efectiva la Resolución de Alcaldía N° 057-2018-ALC/ML de fecha 09 de abril de 2018, en la cual aceptaba la Licencia sin Goce de Haberes presentada por el Secretario General de esta Corporación Municipal, Abg. Jorge Humberto Olaechea Reyes, a partir del 07 de septiembre de 2018, encargándosele la Secretaría General al Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Josue Jefferson De La Torre Bramon;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143 -2018-ALC/ML

Lurín, 15 de Octubre de 2018

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 136-2018-ALC/ML de fecha 09 de octubre de 2018, se aceptó la renuncia presentada por el Abg. Jorge Humberto Olaechea Reyes, como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lurín, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 138-2018-ALC/ML de fecha 09 de octubre de 2018, se designó al Abg. Josue Jefferson De La Torre Bramon, como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, siendo esto así y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la administración municipal, en concordancia con la normatividad vigente, resulta necesario proceder a delegar las facultades al actual Secretario General de la Municipalidad Distrital de Lurín, con eficacia anticipada;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que: "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorables a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto, y en uso de las Atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR con eficacia anticipada a partir del día 07 de setiembre de 2018, la facultad de autorizar la celebración de matrimonios civiles en representación del Alcalde Distrital de Lurín, al Abg. **JOSUÉ JEFFERSON DE LA TORRE BRAMON**, en su calidad de Secretario General.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DE LURIN

JOSE E. ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE